

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

y

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

sobre

las especies acuáticas explotadas comercialmente

Diciembre de 2003

RECORDANDO la recomendación formulada en febrero de 2002 por el sub-comité de comercio de la pesca del COFI, un órgano auxiliar del Comité de Pesca de la FAO, de que se estableciese un Memorando de Entendimiento (MdE) entre la FAO y CITES; y

RECORDANDO ADEMÁS la decisión aprobada por la Conferencia de las Partes en la CITES en su 12a reunión, en noviembre de 2002, en la que se encarga al Comité Permanente que concierte un MdE con la FAO a fin de establecer un marco para la cooperación;

El Comité Permanente en representación de la Conferencia de las Partes en la CITES y el Director General en representación de la FAO (los signatarios) acuerdan el ámbito y los métodos de cooperación siguientes.

### **Artículo 1**

#### **Evaluación científica de las propuestas de inclusión en los Apéndices de la CITES**

Los signatarios desarrollarán un procedimiento para garantizar la futura participación de la FAO en la evaluación científica de las propuestas para incluir especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES o para transferirlas de un Apéndice a otro, o excluirlas, de conformidad con los párrafos 1 y 2 b) del Artículo XV de la Convención. Una vez acordado, por el Comité Permanente de la CITES y el sub-comité de comercio de la pesca de la FAO, una descripción de este procedimiento se anexará al presente Memorando de Entendimiento y se considerará parte integrante de él.

### **Artículo 2**

#### **Fomento de capacidad para la ordenación de los recursos naturales**

- a) Los signatarios cooperarán de la manera mas adecuada para facilitar la formación de capacidades en los países en desarrollo y en los países con economías en transición en asuntos relacionados con especies acuáticas explotadas comercialmente y los esfuerzos de fiscalización que esto implica.
- b) Los signatarios se comunicarán e intercambiarán información periódicamente y se señalarán mutuamente las esferas de preocupación en que el otro puede desempeñar una función o en las que se plantean dificultades de aplicación que deben tomarse en consideración y abordarse.

### **Artículo 3**

#### **Cuestiones técnicas y jurídicas de interés mutuo**

Los signatarios identificarán cuestiones técnicas y jurídicas relativas a las especies acuáticas explotadas comercialmente que sean de interés mutuo y aunarán esfuerzos para abordarlas.

**Artículo 4**  
**Coordinación de las tareas**

- a) Las Secretarías de la CITES y la FAO se reunirán anualmente para examinar la puesta en práctica de este Memorando de Entendimiento y prepararán si resulta necesario planes de trabajo conjuntos para realizar actividades concretas. Los resultados de esas reuniones se comunicarán al Comité Permanente de la CITES y al Subcomité de Comercio de la Pesca de la FAO, a fin de que los examinen, formulen observaciones y si es pertinente para su aprobación.
- b) Las Secretarías de la CITES y la FAO presentarán periódicamente un informe sobre la labor realizada en el marco de este Memorando de Entendimiento a las reuniones de la Conferencia de las Partes en la CITES y del Comité de Pesca de la FAO, respectivamente.

**Artículo 5**  
**Disposiciones generales**

- a) El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor cuando haya sido firmado por los signatarios. Permanecerá en vigor al menos que se determine lo contrario previa notificación escrita remitida con 90 días de antelación por uno u otro de los signatarios, o sea reemplazado por otro acuerdo. Podrá ser modificado previo acuerdo mutuo por escrito.
- b) Al menos que se acuerde de otra manera, ninguno de los signatarios serán legal o financieramente responsables en modo alguno por las actividades realizadas conjunta o independientemente en virtud de este MdE. Se concluirán acuerdos separados u otras disposiciones, con presupuestos específicos y la identificación de recursos, para emprender actividades individuales que requieran la asignación de recursos financieros por cualquiera de los signatarios.

---

Ken Stansell  
Presidente del Comité Permanente  
En representación de la Conferencia  
de las Partes en la CITES

---

Jacques Diouf  
Director General  
En representación de la FAO

Fecha:

Fecha: